

Producto pesquero asegurado y decomisado

Año	Producto pesquero asegurado (toneladas)	Producto pesquero decomisado (kilogramos)
1992	246.99	0.00
1993	760.28	0.00
1994	127.76	0.00
1995	689.55	664.00
1996	1,678.39	769.27
1997	1,013.00	205.05
1998	2,037.00	125.63
1999	2,103.00	379.83
2000	4,301.00	252.73
2001	961.00	2,650.00
2002	105.00	92.00
2003	27.99	5,448.00
2004	6.95	1,775.00
2005	43.70	3.00
2006	20.00	0.10
2007	5.90	0.10
2008	21.00	0.00
2009	20.12	7,173.14
2010	8.82	2.97
2011	87.95	21.97
2012	85.93	10.09
2013	28.49	12.79
2014	10.28	37.67
2015	5.56	20.00
2016	17.23	0.00

NOTAS

Variable	Notas
Producto pesquero asegurado en materia de recursos marinos	En caso de detectarse, durante la inspección, faltas graves o que pongan en peligro los recursos naturales, se impone alguna o algunas medidas precautorias como es el caso del aseguramiento de vehículos, maquinaria, embarcaciones, equipo, especies marinas o forestal, ejemplares, y productos o subproductos de flora o fauna silvestre. El dictamen de la Resolución Administrativa que se sigue puede considerar sanciones que deriven en el decomiso del bien asegurado. En las entidades con costa se aseguran principalmente productos pesqueros frescos o secos (de especies como totoaba, pepino de mar, caballito de mar, almeja pismo, caracol rosado). Aunque los aseguramientos y decomisos en la ZMVM no son los únicos que se realizan en estados no costeros, en esa región hay mayor posibilidad de encontrar éste tipo de aseguramientos derivado de las acciones realizadas en el aeropuerto internacional de la Ciudad de México, en donde es común encontrar cargamentos relacionados con bisutería derivada de productos marinos (peinetas, collares). La fuente indica que en la generación de esta información utiliza la consulta del Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP) y del Sistema Institucional de Información Estratégica (SIIE).
Producto pesquero decomisado en la inspección y vigilancia de los recursos marítimos	Algunos procedimientos no están concluidos, por lo tanto el producto pesquero de estos está legalmente en calidad de asegurado precautoriamente previo a su decomiso o algún otro destino final. La Resolución Administrativa puede dictar como sanción el decomiso del bien asegurado. En las entidades con costa se aseguran principalmente productos pesqueros frescos o secos (de especies como totoaba, pepino de mar, caballito de mar, almeja pismo, caracol rosado). Aunque los aseguramientos y decomisos en la ZMVM no son los únicos que se realizan en estados no costeros, en esa región hay mayor posibilidad de encontrar éste tipo de aseguramientos derivado de las acciones realizadas en el aeropuerto internacional de la Ciudad de México, en donde es común encontrar cargamentos relacionados con bisutería derivada de productos marinos (peinetas, collares). En el año 2001 se incrementó considerablemente el decomiso debido al abatimiento del rezago en la resolución de procedimientos administrativos, en preparación para la transferencia de atribuciones en materia de inspección y vigilancia pesquera a la SAGARPA. La fuente indica que en la generación de esta información utiliza la consulta del Sistema Institucional de

NOTAS

Variable	Notas
	Información de la PROFEPA (SIIP) y del Sistema Institucional de Información Estratégica (SIIE).

FUENTES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Subprocuraduría de Recursos Naturales, Mayo, 2017.